



ACTA Nº 3/2024

COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

En Cuenca, siendo las **11:30** horas del día **15 de abril de 2024**, comprobada la existencia del quórum establecido en el Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se reúne, en primera convocatoria, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de forma mixta telemática y presencial, en la Sala de Juntas de la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Cuenca con los asistentes relacionados seguidamente, para tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

PRESIDENTA:

D^a Silvia López Martín, Directora General de Planificación Territorial y Urbanismo.

VICEPRESIDENTA:

D^a Ana Adoración Ponce Ramírez, Delegada Provincial de la Consejería de Fomento en Cuenca.

VOCALES:

D. Juan José Ramón Vindel, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

D^a. María del Carmen Cruz Sánchez, representante del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de Castilla-La Mancha.

D. Carlos Villar Díaz, en representación de la Consejería de Educación, Cultura y -Deportes, en materia de Cultura.

D. Carlos Celaya Escribano, en representación de la Administración General del Estado.

D. Eduardo Rubio Huertas, representante del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Castilla-La Mancha.

D. José Manuel Olmeda Romero, representante en materia de Protección Ciudadana de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

D. Luis Fernando del Amo Muñoz-Morales, representante en materia de medio ambiente de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

D^a Ana Isabel de Marco del Pozo, representante en materia de industria de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible

D. Manuel Mourelle Lema, representante en materia de sanidad de la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad.

D. Carlos Muelas Ramírez, en representación de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.



D^a. Belén Ruiz Sánchez, en representación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en materia educativa.

D. Antonio de la Torre Mora, en representación de la Delegación de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en materia de agricultura

SECRETARIA:

D^a. María Teresa Martínez Merchante, Secretaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Cuenca.

PONENTE:

D. José Luis García Morillas, Jefe de Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Cuenca.

También asiste:

D. José García Ibáñez representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Invitados:

D. Antonio Torrijos Camacho, Jefe de Sección del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial en Cuenca de la Consejería de Fomento.

D^a Raquel Sanjuan Lozano, Jefe de Sección del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial en Cuenca de la Consejería de Fomento.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

PUNTO 2º.- Expediente **42/21** relativo al **PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Casas de Haro (Cuenca)**, para aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

PUNTO 3º.- Expedientes de Autorizaciones Provisionales, para informe:

3.1.- Expediente **1/24**, relativo al informe sobre autorización provisional para **“PROYECTO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE “ESTACIÓN METEOROLÓGICA VALHERMOSO DE LA FUENTE 01”** promovido por **FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.A**, dentro del término municipal de **VALHERMOSO DE LA FUENTE**(Cuenca).

PUNTO 4º.- Expedientes de construcción e instalaciones en suelo rústico, para concesión de la **Calificación Urbanística, si procede:**

4.1 EXPTE. **55/23**. Relativo al proyecto de **“PROYECTO DE REFORMA LAT 20 KV S/C DESDE CARBONERAS DE GUADAZAÓN A ARGUISUELAS”**, promovido por **I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U.** dentro de los términos municipales de **CARBONERAS DE GUADAZAÓN, REILLO Y ARGUISUELAS** (Cuenca).





- 4.2 EXPTE. 79/23. Relativo al proyecto de “**LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV S/C DESDE APOYO Nº 21 EN CARRASCOSA DEL CAMPO HASTA APOYO Nº 48 EN VELLISCA**”, promovido por **SOCIEDAD ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS, S.L.** dentro de los términos municipales de **VELLISCA, ALCAZAR DEL REY Y CAMPOS DEL PARAISO** (Cuenca).
- 4.3 EXPTE. 8/24. Relativo al proyecto de “**LSMT 20 KV S/C CIERRE DE L/06 CERVERA APOYO Nº 21403 CON L/07 VILLAR DE CAÑAS APOYO Nº 4454 DE ST 4095 VILLARES DEL SAZ**”, promovido por **I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U.** dentro de los términos municipales de **MONTALBANEJO Y LA HINOJOSA** (Cuenca).
- 4.4 EXPTE. 9/24. Relativo al proyecto de “**PROYECTO DE REFORMA LAMT 20 KV S/C L06 CARBONERAS DE ST CH LUCAS URQUIJO TRAMO AP. 2885-AP.3045**”, promovido por **I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U.** dentro de los términos municipales de **ARGUISUELAS, YÉMEDA Y CARDENETE** (Cuenca).
- 4.5 EXPTE. 11/24. Relativo al proyecto de “**COBERTIZO AGRÍCOLA ADOSADO A NAVE**”, promovido por **D. JESÚS HORTELANO ARAQUE** dentro del término municipal de **BUENACHE DE ALARCÓN** (Cuenca).
- 4.6 EXPTE. 15/24. Relativo al proyecto de “**CONSTRUCCIÓN DE NAVES PARA TRANSFORMACIÓN DE SEMILLAS Y GRANOS**”, promovido por **AGROSEMI-LLAS, S.L.** dentro del término municipal de **EL PERAL** (Cuenca).
- 4.7 EXPTE. 19/24. Relativo al proyecto de “**INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA CRUZ DE LOS CAMINOS DE 50 MW INSTALADOS (45 NOMINALES) Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN**”, promovido por **ENERGÍA SOLADO, S.L.U.** dentro del término municipal de **OLMEDILLA DE ALARCÓN** (Cuenca).
- 4.8 EXPTE. 21/24. Relativo al proyecto de “**INSTALACIÓN DE UN VERTEDERO DE RESIDUOS INERTES**”, promovido por **HORMIGONES ZENIT, S.L.** dentro del término municipal de **VALVERDE DE JÚCAR** (Cuenca).

PUNTO 5º.- Expedientes de licencias urbanísticas en municipios sin planeamiento urbanístico, para **informe preceptivo y vinculante**, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, **si procede**:

- 5.1 EXPTE. 2/24. Relativo al **Proyecto Básico de “VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA”**, promovido por **D. MIGUEL ÁNGEL CUENCA PÉREZ**, dentro del término municipal de **LANDETE** (Cuenca).

PUNTO 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



Previamente a tratar el orden del día previsto, la Directora General de Planificación Territorial y Urbanismo, Presidenta de esta Comisión, se excusa por no poder asistir presencialmente a la misma.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da por leída el **Acta 2/2024** correspondiente a la sesión celebrada el día **20 de marzo de 2024** cuyos ejemplares fueron enviados a cada uno de los miembros de la Comisión. Se aprueba dicha Acta por unanimidad de los miembros presentes.

Antes de proceder a continuar con el siguiente punto del orden del día, la Directora General de Planificación Territorial y Urbanismo, Presidenta de esta Comisión, pregunta a todos los presentes si existe algún inconveniente en adelantar uno de los puntos del orden del día, al no poder estar ella presente durante toda la sesión y ante un posible conflicto de intereses de la Vicepresidenta de la Comisión Provincial.

En concreto, se trata del punto 4.8.- EXPTE. 21/24. Proyecto de “INSTALACIÓN DE UN VERTEDERO DE RESIDUOS INERTES” promovido por HORMIGONES ZENIT, S.L., dentro del término municipal de VALVERDE DEL JÚCAR (Cuenca).

Al no existir inconveniente por parte de los miembros de la Comisión, se adelanta el punto 4.8 del Orden del Día, ausentándose la Delegada Provincial de la Consejería de Fomento en Cuenca, Vicepresidenta de la Comisión, durante su exposición.

PUNTO 4º.- Expedientes de construcción e instalaciones en suelo rústico, para concesión de la **Calificación Urbanística, si procede:**

PUNTO 4.8. - EXPTE. 21/24. Proyecto de “INSTALACIÓN DE UN VERTEDERO DE RESIDUOS INERTES” promovido por HORMIGONES ZENIT, S.L. dentro del término municipal de VALVERDE DE JÚCAR (Cuenca).

La calificación urbanística es una figura jurídica regulada en los artículos 54 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante TRLOTAU) y en los correspondientes artículos del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (en adelante RSR) que los desarrollan, configurándose como un trámite y requisito administrativo previo, preceptivo y vinculante para el posterior otorgamiento por la Autoridad Municipal de la preceptiva licencia para desarrollar determinadas actividades y usos en suelo clasificado como rústico, tanto de “reserva”, como “no urbanizable de especial protección”.

El contenido y el procedimiento para llevar a cabo la **TRAMITACIÓN** de las calificaciones urbanísticas, en lo que aquí interesa, se encuentra regulado en el artículo 64 del TRLOTAU y en los artículos 38, 42 y 43 del RSR, habiéndose tramitado, en el caso que nos ocupa, el expediente y su contenido en la forma requerida en los preceptos enumerados. De este modo, en el expediente que nos atañe, consta la siguiente documentación:

1. Solicitud de licencia y calificación urbanística de fecha 22 de diciembre de 2022.
2. Información Pública realizada a través de los siguientes medios:
 - D.O.C.M. nº 43, de 29 de febrero de 2024.





- Diario "Voces de Cuenca", de 29 de febrero de 2024.

Ante esta información pública, no se producen alegaciones según consta en certificado municipal emitido en fecha 3 de abril de 2024.

3. Acreditación municipal de haber efectuado el trámite de notificación al interesado de conformidad con lo establecido en el artículo 43.6 del RSR, con fecha 8 de abril de 2024.
4. Informe municipal de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2024 relativo, entre otras, a las siguientes cuestiones:
 - a) Conformidad de la solicitud con la ordenación urbanística y el planeamiento aplicable al acto edificatorio o uso del suelo.
 - b) Conveniencia de la calificación urbanística para los intereses generales del municipio.
 - c) Inexistencia de riesgo de formación de núcleo de población de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 43.7 del RSR.
5. Certificado municipal de fecha 3 de abril de 2024, donde se establece que los terrenos donde se sitúan las instalaciones están clasificados como Suelo Rústico de Reserva y Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección estructural e infraestructuras.
6. Resolución de 04/10/2022, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto: Centro de valorización de residuos de construcción y demolición en Las Valeras (Cuenca) y vertedero de inertes asociado, en Valverde de Júcar (Cuenca), cuya promotora es Hormigones Zenit, SL (expediente PRO-SC-19-0782).
7. Resolución de fecha 21/12/2022 de la Dirección General de Economía Circular, por la que se autoriza a Hormigones Zenit, S.L., para realizar operaciones de tratamiento de residuos en su instalación ubicada en la parcela 58 del polígono 509 del término municipal de Valverde de Júcar (Cuenca).
8. Resolución de fecha 21 de diciembre de 2021, de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca, en materia de patrimonio cultural.
9. Informe favorable de fecha 1 de septiembre de 2022 sobre "centro de valorización de RCD y vertedero de inertes asociado" de la Confederación Hidrográfica del Júcar.
10. Informe de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento, de fecha 13 de febrero de 2024 donde se establece la siguiente conclusión:

"Sobre la base de lo expuesto en el presente informe, *esta Dirección General de Carreteras informa favorablemente desde el punto de vista de carreteras autonómicas la calificación urbanística para la instalación de un vertedero de residuos inertes en la parcela 58 del polígono 509 del término municipal de Valverde de Júcar (Cuenca)*

Con independencia de lo anterior, una vez se obtenga la calificación urbanística de la parcela 58 del polígono 509 del término municipal de Valverde de Júcar (Cuenca) para el proyecto de vertedero de residuos inertes, debe solicitarse la correspondiente autorización de ejecución de obras de todas aquellas actuaciones que se sitúen dentro de la zona de



afección de las carreteras autonómicas, (cerramiento, pantalla vegetal, vaso de vertido, balsa de lixiviados, sondeos piezométricos, pista perimetral, acceso, etc.), debiendo presentarse la documentación técnica que ha servido de base para los informes emitidos, acompañado de la resolución de calificación urbanística por parte del Ayuntamiento de Valverde de Júcar y la documentación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos con el consentimiento firmado por ambas partes (propiedad y promotor).

Todas las actuaciones del vertedero de inertes objetos de este informe, en materia de carreteras autonómicas, así como las aclaraciones que sobre el contenido de este informe pudieran ser necesarias, se coordinarán con la Dirección General de Carreteras”.

11. Informe del Instituto Geológico y Minero de España del Ministerio de Ciencia e Innovación de fecha 8 de septiembre de 2023 donde se establece la siguiente conclusión:

“Se puede concluir, basándose únicamente en las características de los residuos a verter y confiando en que efectivamente se construya la capa arcillosa impermeabilizante y se tomen las medidas de control previstas en el proyecto, que la afección de esta actividad sobre las aguas subterráneas no será demasiado significativa. Sin embargo, la ausencia de información sobre datos hidrogeológicos fundamentales exige la mayor de las precauciones con esta afirmación. Sería recomendable la profundización en el conocimiento hidrogeológico de la parcela afectada por la construcción del vertedero para poder tener mayor confianza en la afirmación anterior. Además, el hecho de prever puntos de toma de materiales lixiviados en el fondo del vertedero indica que la propia promotora cuenta con la posibilidad de que se generen lixiviados, que son potenciales contaminantes de las aguas subterráneas.

Por último, se considera importante hacer alguna recomendación sobre el control de los lixiviados y de las aguas subterráneas, que se explica en el punto 1.14 del documento, en la página 71 y siguientes:

- Con respecto de la frecuencia de muestreo, la tabla de la página 72 prevé muestreos semestrales del nivel freático, medidas simplificadas de calidad de las aguas subterráneas trimestrales y medidas a nivel completo de dicha calidad bianuales. Desde el IGME se recomienda aumentar la frecuencia de estos muestreos, de la siguiente manera:

Nivel freático: una vez al mes

Determinación de la calidad del agua subterránea a nivel simplificado: sin modificación

Determinación de la calidad del agua subterránea a nivel simplificado: una vez cada 6 meses.

- Con respecto a los componentes que se determinarán en los análisis de la calidad del agua subterránea, los mismos se contienen en la segunda tabla de la página 72. Desde el IGME se recomienda incluir nitratos, nitritos, amonio y fósforo total en la lista de componentes a analizar también en el nivel simplificado”.

12. Notificación de fecha 3 de marzo de 2023 a los siguientes municipios colindantes:

- Villaverde y Pasaconsol.
- Torrubia del Castillo.
- Olivares del Júcar.
- Hontecillas.





- Honrubia.
- Castillo de Garcimuñoz.
- Albaladejo del Cuende.

13. Justificación en la solicitud de fecha 22 de diciembre de 2022 en el que se establece que para el desarrollo de la actividad no será necesario abastecimiento de agua, saneamiento (fosas sépticas), ni de suministro de energía eléctrica.

Una vez analizada la tramitación y el contenido del expediente, a continuación, vamos a pasar a abordar los aspectos técnicos y jurídicos de la calificación urbanística solicitada, para finalizar efectuando la correspondiente propuesta a esta Comisión Provincial.

ESTUDIO TÉCNICO

La empresa promotora tiene disponibilidad de los terrenos donde se realizarán las obras recogidas en el presente proyecto constructivo, adjuntándose la documentación acreditativa de esta circunstancia de forma independiente.

ANTECEDENTES:

Inicialmente la empresa promotora del expediente solicitó la instalación de un vertedero de inertes y una planta de RCD's en la parcela incluida en el presente proyecto.

Concretamente la planta se situaba en la zona de dicha parcela, ocupaba por cultivo de labor y la zona de vertedero se situaba colindante a la misma, en la ladera contigua ocupada por vegetación arbórea, dentro de la misma parcela.

Mediante escrito de fecha 14 de agosto de 2019 y referencia de salida número 830282, remitido por la Consejería de Desarrollo Sostenible, Viceconsejería de Medio Ambiente, se nos requiere la presentación de documentación complementaria a la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del expediente, concretamente un nuevo Documento Ambiental, en el que se valoren otras alternativas de ubicación, especialmente para el vertedero de inertes.

Al objeto de dar contestación al requerimiento anteriormente referido, se aportó con fecha 19 de septiembre de 2019, un nuevo documento ambiental en el que la planta de RCD's se situaba en otra parcela, perteneciente al término municipal de Valera de Abajo (Cuenca), manteniéndose en la parcela nº 58 del polígono nº 509, del término municipal de Valverde de Júcar, la ubicación del vertedero de inertes, concretamente en la superficie ocupada por el cultivo de labor en lugar de afectar a la zona arbolada situada en la ladera incluida en dicha parcela.

De igual forma, el 23 de septiembre de 2019 se aporta al expediente una memoria técnica que recoge los apartados del proyecto técnico constructivo, que han sufrido modificación como consecuencia del cambio de ubicación de la instalación.



Con fecha 11 de noviembre de 2020, se procede a la presentación de una segunda documentación complementaria, entre la que se encuentra la separación del expediente correspondiente a la planta de RCD's con respecto al expediente que conforma la solicitud de autorización del vertedero de inertes, objeto del presente documento.

En el presente proyecto se recogen todos los apartados del proyecto constructivo presentado al inicio del expediente referidos exclusivamente a la instalación del vertedero de inertes, con todas las modificaciones producidas como consecuencia de su tramitación, constituyéndose de esta forma como el proyecto refundido relativo a la instalación del vertedero de inertes.

OBJETO DEL PROYECTO:

La empresa "Hormigones Zenit, S.L.", tiene la intención de construir y explotar un vertedero de inertes, en la superficie ocupada por cultivo de labor situada en la parcela nº 58, del polígono nº 509, perteneciente al término municipal de Valverde de Júcar (Cuenca).

En este vertedero se procederá a la eliminación de los residuos procedentes de la planta de RCD's que la empresa promotora dispone en la localidad de Valera de Abajo (Cuenca).

El presente proyecto se centrará exclusivamente en la instalación del vertedero de inertes, introduciéndose en el mismo los aspectos recogidos en el proyecto constructivo inicial que no han sufrido variación alguna, como así mismo aquellos apartados que en el transcurso de la tramitación ambiental se han visto modificados total o parcialmente.

La actividad a desarrollar será la eliminación mediante su depósito en vertedero, de los residuos procedentes de la construcción y de demolición que no puedan ser revalorizados en la planta que la empresa promotora dispone en la localidad de Valera de Abajo.

En la planta que la empresa promotora dispone en la localidad de Valera de Abajo (Cuenca), se tratarán los residuos procedentes de obras de construcción y la demolición en un radio de acción aproximado de 20 Km. Como puede apreciarse en la cartografía adjunta, la localidad más próxima es Valera de Abajo, situada al sureste y distando aproximadamente 1,500 Km.

En el caso de pequeñas obras de reforma domiciliaria en las que el volumen de escombros generado es escaso, los particulares, o bien utilizan el servicio municipal de recogida de basuras, o si son cantidades más significativas, ellos mismos los transportan a los vertederos o lugares habilitados para su depósito. En la provincia de Cuenca, únicamente existe un centro de RCD's con vertedero de inertes en la localidad de Aliaguilla.

En el caso de volúmenes de cierta magnitud, es el productor de los residuos el encargado de realizar una gestión correcta, bien asumiendo su recogida y transporte al vertedero autorizado por el ayuntamiento, o contratando con terceros debidamente autorizados, la utilización de contenedores de obra para su uso exclusivo y posterior traslado a vertedero.

En este último caso, la recogida se realiza mediante el uso de contenedores de obra, con una capacidad que oscila entre 3 y 8 m3. Para su posterior transporte a vertedero, se utilizan camiones de tipo basculante o bañera. Normalmente son las propias empresas constructoras las que se encargan del transporte de los contenedores, tanto en el caso de obras municipales como privadas.

En cuanto a los materiales de rechazo generados en la planta situada en la localidad de Valera de Abajo, se trasladarán a la zona de vertedero mediante camión previo a su pesaje y registro en la báscula situada en la entrada de la instalación.

No se llevará a cabo ningún tipo de instalación para la recepción del residuo en la zona de vertedero, al provenir éste de la planta de residuos situada en las proximidades.





El residuo será eliminado mediante su deposición en vertedero, sin ningún tipo de almacenamiento previo en la zona de vertedero.

Los residuos que podrán depositarse en el vertedero serán los que cumplen con la definición de Residuo Inerte incluida en el artículo 2, párrafo b) del Real Decreto 1481/2001 y, en general, deberán cumplir los criterios y procedimientos para la admisión de residuos incluidos en el Anexo II del citado real decreto.

Por lo tanto, los residuos que serán susceptibles de ser admitidos en el vertedero de inertes, objeto del presente proyecto, presentarán un potencial contaminante significativamente bajo. En el caso de que se sospeche una contaminación (ya sea tras una inspección visual, ya sea por el origen del residuo), deberá efectuarse una prueba o rechazar el residuo. De igual forma si los residuos están contaminados o contienen otro material o sustancias (tales como metales, amianto, plásticos, productos químicos, etc.) en cantidades que aumenten el riesgo asociado al residuo en modo tal que justifique su eliminación en otras clases de vertederos, los residuos no serán admitidos en el vertedero objeto de este proyecto.

El vertedero de inertes se situará en la parcela nº 58, del polígono nº 509, perteneciente al término municipal de Valverde de Júcar, dentro de la provincia de Cuenca.

La parcela se ubica al este y a 1,35 Km de dicha localidad como puede apreciarse en los planos adjuntos.

Las coordenadas U.T.M (ETRS89) Huso 30 N, aproximadas del centro de la parcela son las siguientes:

$X = 565.180$

$Y = 4.397.780$

La altitud media de la parcela es de 900 m.

La distancia entre el centro de valorización de residuos situado en el término municipal de Las Valeras (Cuenca), y el vertedero de inertes es de 12 Km, y en su trayecto no es necesario atravesar ningún núcleo de población.

Como ya se ha indicado, el vertedero de inertes se ubicará en la parcela nº 58 del polígono nº 509, del catastro parcelario de rústica del término municipal de Valverde de Júcar (Cuenca). Esta parcela tiene una superficie catastral total de 4,5187 Ha. En el plano adjunto nº 6.3, denominado "Plano de parcela", se refleja el perímetro de la parcela donde se tiene previsto llevar a cabo el vertedero de inertes. En el plano adjunto nº 6.4, denominado "Plano de Ortofoto vertedero de inertes" se distribuye la superficie de la parcela asignándose a la zona de vertedero de inertes una extensión de 0,7204 Ha.

La zona de descarga estará perfectamente señalizada para evitar las descargas fuera de la misma.

En el caso de cruce de camiones en la pista de acceso, tendrá siempre preferencia el camión cargado de residuos.



Los camiones descargarán a cierta distancia del final del vertedero y mediante la pala cargadora se empujarán los residuos al fondo del vaso, reduciendo así los riesgos durante esta operación.

Una vez descargado el camión se realizará una nueva verificación in situ, antes de proceder al extendido del mismo. En el caso de detectar la presencia de residuos no admitidos, se procederá a su carga sobre camión y rechazo del mismo, registrando esta circunstancia, especificándose en el parte correspondiente, los motivos de no admisión del residuo.

El hueco del vertedero tendrá unas dimensiones aproximadas de 140 metros de longitud, 20 metros de anchura media y una profundidad media de 6 metros. La capacidad neta de vertido será de 14.110 m³, descontando 4.200 m³ del material necesario para el sellado. Teniendo en cuenta que la densidad media del material vertido es de 1,4 t/m³, la capacidad total del vertedero será de 19.754 toneladas.

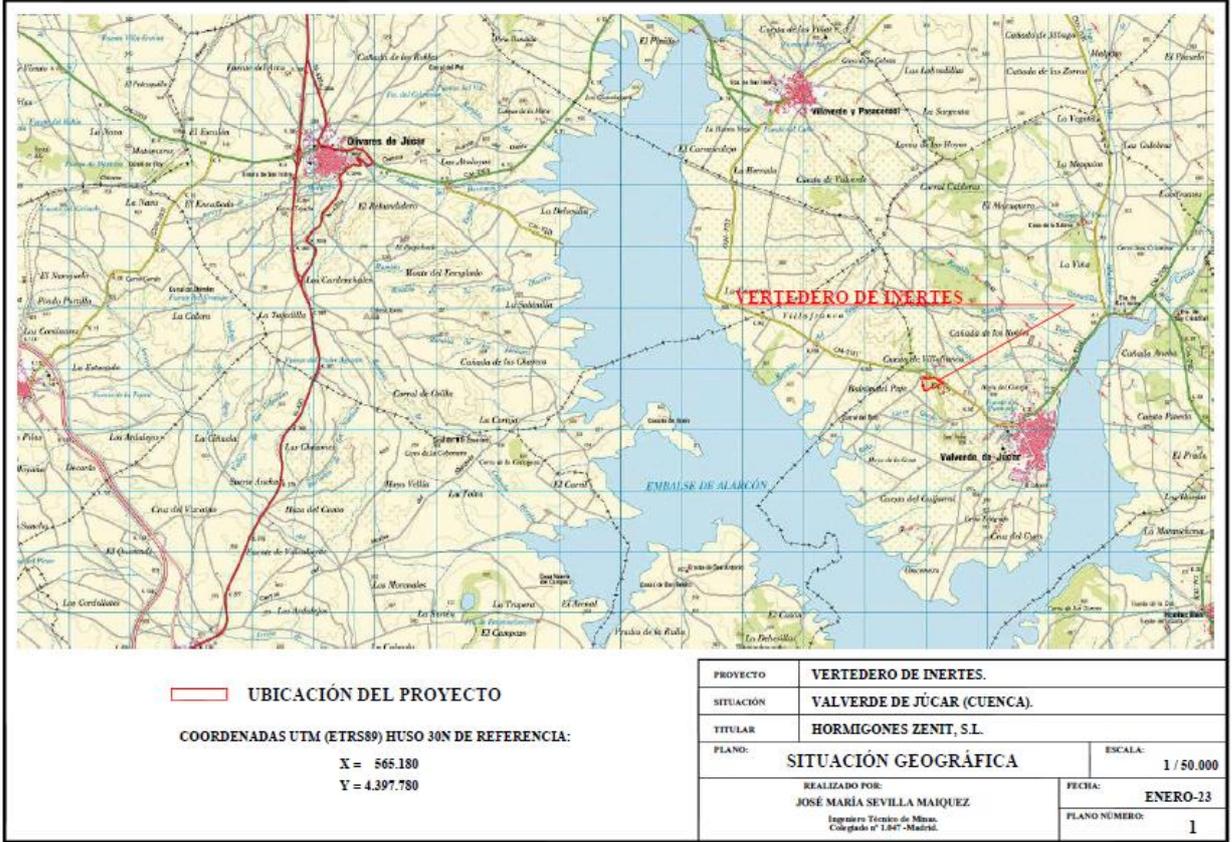
La zona de vertedero contará con una pista perimetral con una anchura de 3 metros y un cerramiento perimetral completo. También se dispondrá de una pantalla vegetal en todas las zonas que no presenten vegetación arbórea.

La balsa de lixiviados se situará en la parte oeste de la parcela y contará con un acceso independiente. Estará excava en la tierra, tendrá forma de tronco de pirámide invertido con 12 x 12 m en su parte inferior, 15 x 15 m en su parte superior y 2 metros de profundidad. Estará vallada perimetralmente y contará con sistema de detección de fugas.

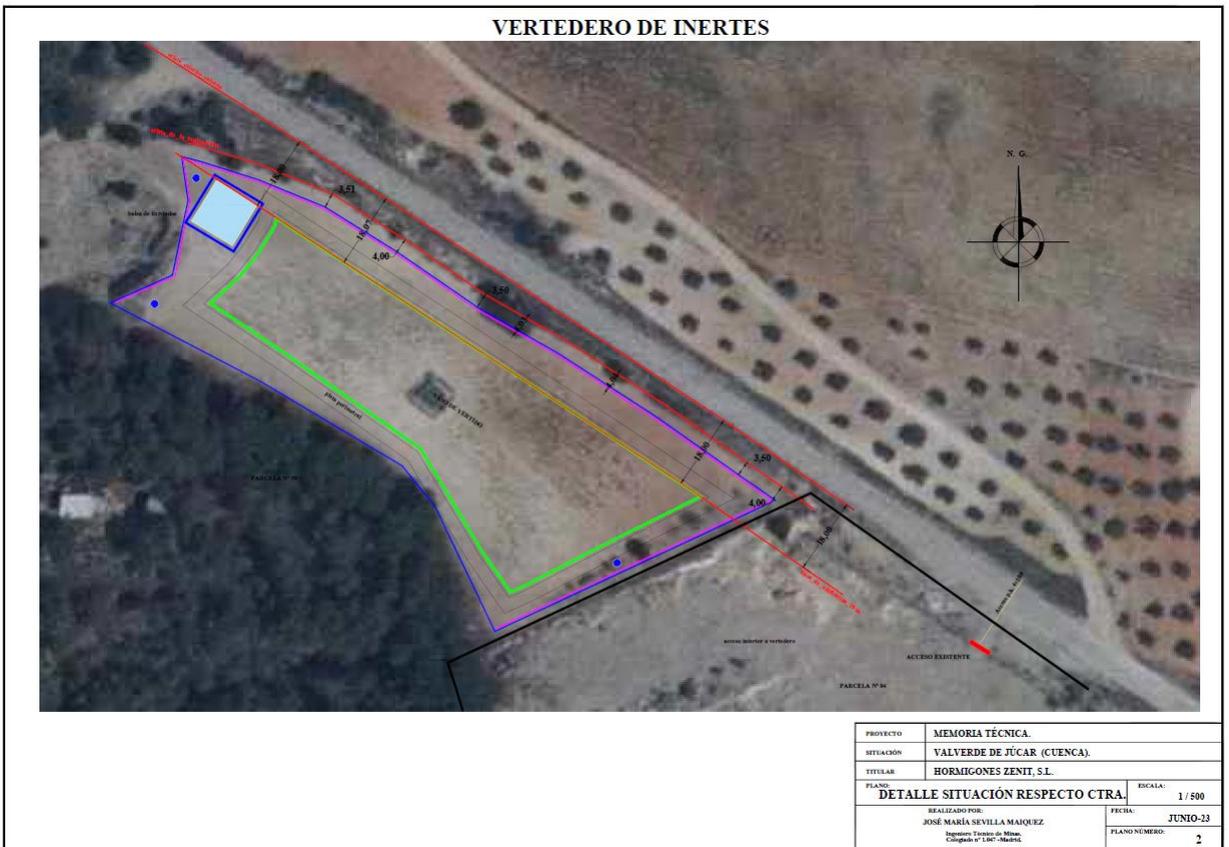
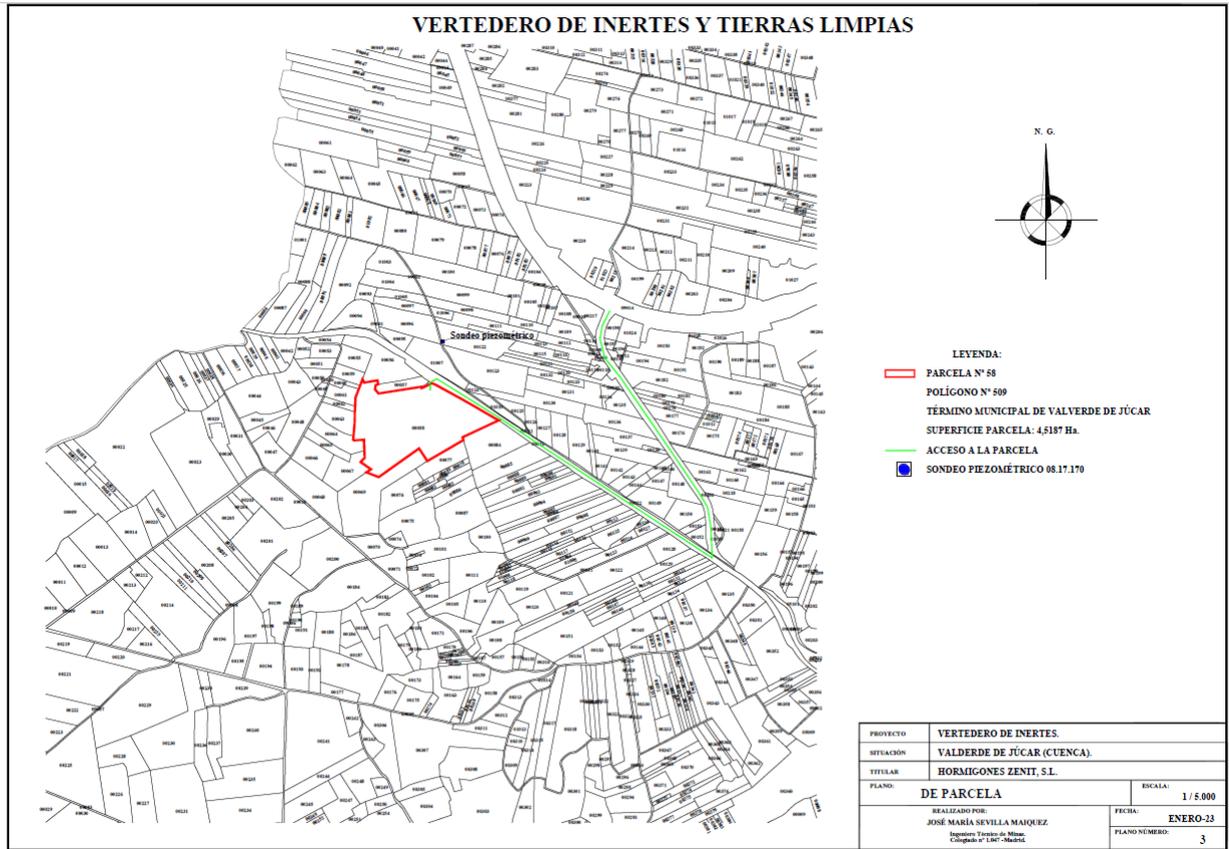
BALSA DE LIXIVIADOS:

- Superficie: 225 m². Excavada en material arcilloso.
- Dimensiones sección inferior: 12 x 12 m.
- Dimensiones sección superior: 15 x 15 m.
- Profundidad: 2,00 m.
- Capacidad: 369,00 m³.
- Vallado Perimetral: 68,00 ml.





Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 2BED4EAFE1482BF9F5E878





Descrita a grandes líneas la instalación, se desprende que el USO de la misma es un USO DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTOS DE TITULARIDAD PRIVADA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.4.c) cuarto guion del RSR. Según este precepto, se considera como Uso dotacional de equipamientos de titularidad privada, *“los elementos pertenecientes al sistema de tratamiento de residuos, incluyendo los sistemas de recogida, tratamiento y vertido.”* Este Uso se desarrolla en el artículo 29 del RSR.

Establecido el Uso del proyecto, debe de analizarse si se cumplen los requisitos de superficie mínima y % máximo de ocupación establecidos en la Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico (en adelante Instrucción Técnica de Planeamiento).

Esta norma, en su artículo 11 establece para este Uso que la superficie mínima de la finca será la necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso concreto que se pretende implantar, no fijando porcentaje máximo de ocupación por la edificación.

Por lo tanto, el proyecto que nos atañe cumple con lo establecido al respecto por la Instrucción Técnica de Planeamiento.

Características de la actividad



<i>Uso</i>	Dotacional privado, elementos pertenecientes al sistema de tratamiento de residuos
<i>Emplazamiento</i>	Polígono 509, parcela 58
<i>Clasificación del suelo</i>	Suelo Rústico de Reserva y Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Estructural e Infraestructuras
<i>Sup. parcelas</i>	45.187 m ²
<i>Sup. Vinculada a la calificación</i>	7.204 m ²
<i>Ocupación</i>	3.749 m ² (balsa e instalaciones), 52,04 %

INFORME JURÍDICO.

El procedimiento de calificación urbanística se ha tramitado en legal forma, cumpliendo los actos de uso y aprovechamiento urbanísticos tanto los requisitos sustantivos, de conformidad con la Instrucción Técnica de Planeamiento (tal y como se ha expuesto en el Informe Técnico), como administrativos pertinentes, asimismo queda concretado el contenido de la calificación.

A su vez, ha quedado debidamente justificado, de conformidad con los artículos 60 y 61 del TR LOTAU, que la actuación se ubica en el suelo rústico. De todo lo expuesto hasta el momento se deduce que nos encontramos ante un acto sujeto a la obtención de la pertinente calificación urbanística, según lo exigen los artículos 54.1.3º b) del TRLOTAU y 37 del RSR.

ACUERDO FINAL

En base a lo expuesto, de acuerdo con los artículos 38 y 42.1 del RSR y el art. 10.1.g) del Decreto 235/2010 de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, una vez visto el expediente y oído el informe propuesta del Sr. Ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda por unanimidad otorgar la calificación solicitada para los usos y características de las construcciones recogidas en el Proyecto informado.

Al término de la actividad autorizada y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la presente calificación, el promotor de la misma deberá reponer los terrenos conforme al plan de restauración fijado.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá proceder a:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Art. 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Asimismo, que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
- Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada. (Art. 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).





Castilla-La Mancha

- Fijar el importe de concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación en cuantía del 2% del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar (Art. 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística.

Adoptado el acuerdo respecto del punto 4.8., la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo comunica que tiene que ausentarse de la Comisión Provincial, por lo que se interrumpe la sesión siendo las 11.50 horas del día y en el lugar más arriba señalado, de lo que doy fe como secretaria de la Comisión.

Vº Bº

LA PRESIDENTA

Fdo.: Silvia López Martín

LA SECRETARIA

Fdo.: María Teresa Martínez Merchante